

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE (IIS de la HUP-La Fe)  
Y  
LA ERI LECTURA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL**

Valencia, .... de ..... de 2017

**COMPARECEN**

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, D. José María Millán, Director General del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe – Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe (en adelante, IIS La Fe o la Entidad), con CIF G97067557 y sede en Avinguda de Fernando Abril Martorell, nº 106, 106 Torre A, 7ª planta, 46026 Valencia. Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la

investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo. Que el El IIS La Fe, es una red sanitaria integrada en la Generalitat Valenciana. Es el Departamento de referencia de la Comunitat Valenciana, atiende las necesidades sanitarias de su área de salud y está abierto, por su rol de referencia, a las demandas de otros departamentos y comunidades.

3.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de los trastornos del desarrollo y la psiquiatría infanto-juvenil.

4.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la salud.

5.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre Dña. Inmaculada Fajardo Bravo, Profesora del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación y adscrita a la ERI-Lectura de la UV, y la Entidad para el desarrollo del Proyecto “Lenguaje figurativo y anáforas en lectores con Trastornos del Desarrollo: Estudio de movimientos oculares y potenciales evocados”, descrito en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo I a este convenio.

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte del IIS La Fe, en especial por parte de la Sección de Psiquiatría Infanto-Juvenil del HUP-La FE:

- A identificar a aquellos pacientes, actuales o en el pasado, que por su perfil diagnóstico y características personales pudieran estar interesados en participar en el estudio de investigación descrito en el Anexo I.
- A facilitar al equipo de trabajo de la UV el contacto con dichos pacientes para que puedan aplicar tanto las tareas experimentales como llevar a cabo la evaluación complementaria, que amplíe la evaluación y diagnóstico clínico realizados rutinariamente en otros servicios del IISLaFe y que permita evaluar los criterios de inclusión y exclusión de especial interés para los estudios investigación.
- A proporcionar un espacio en el que pueda desarrollarse el trabajo de evaluación descrito en el punto anterior y en dónde pueda instalarse con seguridad los equipos de registro de movimientos oculares y EEG que serán necesarios para las evaluaciones.
- Reconocer a la ERI Lectura de la Universidad como entidad colaboradora en las acciones de difusión en las que presenten los resultados del estudio.
- Entregar a la Universidad el Entregable 1 establecido en la memoria que se presenta el anexo I.

Todo ello, en cumplimiento de la normativa sobre investigación biomédica y protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.

Por parte de la UV:

- A aportar la metodología, los instrumentos y el personal de necesario para llevar a cabo el proyecto en las condiciones establecidas en la memoria que se presenta el anexo I. En particular, en cuanto a los instrumentos de registro de movimientos oculares y EEG, propiedad de la ERI Lectura, se trasladarán al espacio disponible en el IISLaFe cuándo y por el periodo de tiempo que sea necesario para realizar las evaluaciones descritas en el anexo I. Una vez la recolección de datos de evaluación se haya completado en el IISLaFe, dichos instrumentos volverán al laboratorio de la ERI Lectura de la Universidad de Valencia donde están ordinariamente ubicados.
- A proporcionar un espacio en el que pueda desarrollarse el trabajo de evaluación con los instrumentos de registro de movimientos oculares y EEG con aquellos pacientes que muestren mayor disponibilidad para hacerlo en las instalaciones de la UV.
- A informar a los pacientes y familiares, mediante informes individualizados y/o grupales de los resultados de la evaluación complementaria realizada.

- Reconocer a el IISLaFe como entidad colaboradora en los congresos, artículos científicos u otras acciones de difusión en las que presenten los resultados del estudio.
- Entregar a la Entidad el entregable 2 establecido en la memoria que se presenta el anexo I una vez haya finalizado el estudio.

**TERCERA.- Financiación.**

Este convenio no comporta contraprestación económica de ningún tipo entre las partes.

**CUARTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.**

Los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedarán en propiedad de ambas instituciones. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

**QUINTA.- Personal implicado.**

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el anexo II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, la Profesora Dña. Inmaculada Fajardo Bravo y el Profesor D. Luis Rojo Moreno, por parte del IISLaFe.

**SEXTA.- Comunicaciones entre las partes**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la Entidad

**Comunicaciones de carácter científico-técnico:**

Instituto de Investigación Sanitaria La Fe  
Grupo de Investigación en Perinatología

Att. Ana García Blanco  
Dirección: Avda. Fernando Abril Martorell 106,  
Torre A, Planta 6ª (Laboratorio perinatología  
6.28) 46026 Valencia  
Email: ana.garcia-blanco@uv.es

A la UV

**Comunicaciones de carácter científico-técnico:**

Universitat de València. Estudi General.  
ERI-Lectura / Dpto. de Psicología Educativa y  
de la  
Educación

Att. Inmaculada Fajardo Bravo  
Dirección:  
Facultat de Psicologia  
Av. Blasco Ibáñez, 21  
46010 València  
Email: inmaculada.fajardo@uv.es

Tel: 963983093

**Comunicaciones jurídicas y administrativas**

Instituto de Investigación Sanitaria La Fe

Att. Elena Aristoy

Dirección: Avda. Fernando Abril 106,

Torre A, Planta 7ª. 46026 Valencia

Email: [apoyo\\_juridico@iislafe.es](mailto:apoyo_juridico@iislafe.es)

Tel: 961246718

**Comunicaciones jurídicas y administrativas**

Universitat de València. Estudi General

OTRI

Att. Isabel Alegre.

Dirección: Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010

Email: [Isabel.alegre@uv.es](mailto:Isabel.alegre@uv.es)

Tel: 96-386 40 44 Ext 51379

Fax: 96-398 38 09

**SÉPTIMA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.**

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por Dña. Inmaculada Fajardo Bravo por parte de la UV y D. Luis Rojo Moreno por parte de la-La Fe, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

**OCTAVA.- Duración.**

El acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 1 año, después del cual podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo por escrito que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

**NOVENA.- Ampliación de la Cooperación.**

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

**DÉCIMA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan

podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

**UNDÉCIMA.- Comité Ético.**

El Proyecto objeto del presente Convenio cuenta con el informe favorable del Comité Ético de Investigación en Humanos de la Comisión de Ética en Investigación Experimental de la Universitat de València, en fecha 29 de septiembre de 2015.

**DUODÉCIMA.-Modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la unidad administrativa correspondiente de la UV dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a una de las partes, no se desarrollara el proyecto, las otras partes, una vez les sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrán dar por resuelto el convenio.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos personales**

La Entidad y la UV respetarán todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Discrepancias.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiese corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL IIS La Fe**

**POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

D. JOSÉ M<sup>a</sup> MILLÁN SALVADOR

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

POR EL INVESTIGADOR

LA PROFESORA RESPONSABLE DE LA UV

D. LUIS ROJO MORENO

D<sup>ÑA</sup>. INMACULADA FAJARDO BRAVO

## ANEXO I

### MEMORIA TÉCNICA

#### - Antecedentes y objetivo del proyecto

El objetivo del presente proyecto de investigación es evaluar la influencia que ejercen la presencia de lenguaje figurativo y elementos anafóricos en la comprensión lectora de personas con diversos tipos de trastornos del desarrollo, en particular, los Trastornos del Espectro Autista (TEA). Las predicciones del proyecto parten de modelos teóricos contrastados en población con desarrollo típico como la Teoría de la Prominencia en el Discurso (Gordon y Hendrick, 1998) para el procesamiento de anáforas o el modelo de elaboración global de la comprensión de expresiones idiomáticas (Levorato & Cacciari, 1995, 1999). La influencia de estos factores se medirá tanto a través de la comprensión offline (respuestas a preguntas tras la lectura del texto) como on-line (mediante el registro de movimientos oculares y potenciales evocados durante la lectura). El registro de medidas online en este contexto representa un reto metodológico pues son escasos los estudios en los que se han usado con las poblaciones target permitiéndonos obtener además información sobre diferentes niveles de procesamiento durante la comprensión de la información escrita (acceso léxico, semántico, integración, etc.). Desde el punto de vista aplicado, se espera que los resultados puedan servir de input para la simplificación de textos tanto manual como automática que, usada en el contexto educativo en combinación con la instrucción directa de procesos de comprensión, mejore el rendimiento de estudiantes con estas dificultades.

#### - Indicación de las tareas e hitos y quién los realiza

El presente proyecto utilizará procedimientos experimentales para alcanzar sus objetivos. La parte del estudio que se realizará en colaboración con el IIS de la HUP-La FE se desarrollará en dos fases que describimos a continuación:

1. **Pre-selección y establecimiento de línea base de funcionamiento lector e intelectual en poblaciones con TEA.** En esta fase se establecerán y evaluarán los criterios de inclusión y exclusión pertinentes por parte de los investigadores de la UV. Asimismo, se tomarán consentimientos informados a los participantes o sus representantes legales y se realizarán entrevistas con los padres de confirmación diagnóstica.
2. **Recogida de datos de movimientos oculares durante lectura de textos con contenidos figurativos y elementos anafóricos.** La administración de los textos y registro de los movimientos oculares es individual y se llevará a cabo en dos localizaciones diferentes cuya elección dependerá de las preferencias y disponibilidad de los participantes con TEA: Laboratorio del IIS La Fe (Torre D, planta 6 del

HUP-La Fe) o Laboratorio de la ERI Lectura (Laboratorio G, planta 3 de la Facultad de Psicología). El sistema de registro de movimientos oculares de los participantes es un SMI RED250 perteneciente al departamento de Psicología Educativa y de la Educación de la Facultad de Psicología. Aunque su sede habitual es el Laboratorio de la ERI Lectura, se trata de un sistema portátil que puede ser trasladado al Laboratorio del IIS de la HUP-La Fe por periodos de tiempo concretos y establecidos por los investigadores de ambas entidades colaboradoras para facilitar la recogida de datos.

3. **Recogida de datos de EEG durante lectura de textos con contenidos figurativos y elementos anafóricos.** Al igual que en el caso del registro de movimientos oculares, la administración de los textos y registro EEG es individual y se llevará a cabo en dos localizaciones diferentes cuya elección dependerá de las preferencias y disponibilidad de los participantes con TEA: Laboratorio del IIS de la HUP-La Fe (Torre D, planta 6 del HUP-La Fe) o Laboratorio de la Facultad de Psicología (Plató E2, planta 3 de la Facultad de Psicología). Se utilizará el equipo Brainvision perteneciente a la Facultad de Psicología. Aunque su sede habitual es esta última, se trata de un sistema portátil que puede ser trasladado al Laboratorio del IIS de la HUP-La Fe por periodos de tiempo concretos y establecidos por los investigadores de ambas entidades colaboradoras para facilitar la recogida de datos.

#### - **Temporalización**

El estudio se llevará a cabo entre Septiembre de 2016 y Diciembre 2017.

#### - **Entregables**

Entregable 1. Descripción de la muestra codificada y anonimizada de los participantes (características demográficas y diagnósticas) por parte del HUP-La Fe.

Entregable 2- Una vez finalizada la fase experimental se elaborará un informe de resultados que será remitido al IIS de la HUP-La Fe para su conocimiento.

## **ANEXO II**

## PERSONAL PARTICIPANTE

**Nombre:** Luís Miguel Rojo Moreno

**DNI:**

**Categoría:** Catedrático de Universidad

**Institución:** Universitat de València e ISS de la HUP-La FE

**Nombre:** Ana García Blanco

**DNI:**

**Categoría1:** Contrato Posdoctoral

**Institución:** IIS de la HUP-La FE

**Categoría2:** Profesora Asociada

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Inmaculada Fajardo Bravo

**DNI:**

**Categoría:** Profesor contratado-doctor

**Departamento:** Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Antonio Ferrer Manchón

**DNI:**

**Categoría:** Profesor titular

**Departamento:** Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Vicenta Ávila Clemente

**DNI:**

**Categoría:** Profesor titular

**Departamento:** Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Ladislao Salmerón González

**DNI:**

**Categoría:** Profesora titular

**Departamento:** Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Marta Vergara Martínez

**DNI:**

**Categoría:** Profesor ayudante doctor

**Departamento:** Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Amelia Mañá Lloria

**DNI:**

**Categoría:** Profesor ayudante doctor

**Departamento:** Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Patricia Pérez Fuster

**DNI:**

**Categoría:** Contratado investigador no doctor

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Belén Almansa Tomás

**DNI:**

**Categoría:** Estudiante de Grado de Psicología

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Elena Serrano Lozano

**DNI:**

**Categoría:** Estudiante de Grado de Psicología

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Alba Moreno Giménez

**DNI:**

**Categoría:** Estudiante de Grado de Psicología

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Rosa Sahuquillo Leal

**DNI:**

**Categoría:** Estudiante de Grado de Psicología

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Alberto Monferrer Escudero

**DNI:**

**Categoría:** Estudiante de Grado de Psicología

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Jorge Grimaldos García

**DNI:**

**Categoría:** Estudiante de Grado de Psicología

**Institución:** Universitat de València

**Nombre:** Raül Cortés Vendrell

**DNI:**

**Categoría:** Estudiante de Grado de Magisterio



**Institución:** Universitat de València

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el investigador/a responsable de las condiciones estipuladas en el presente contrato y este/a declara que han aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto.

Así lo rubrica:

Fdo.: Dña. Inmaculada Fajardo Bravo

El/La Investigador/a responsable